



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2000-00473 – 00.

Asunto: Ordena Oficiar

Armenia, 08 noviembre 2022.

En atención a la resolución número 395 del 6 de julio de 2022, proferida por la Registradora Principal de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (Doc. 013), donde informan lo siguiente:

1. NO SE ALLEGA INFORMACIÓN DEL TIPO DE PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. (Art. 422, 462, 464, 466, 467, 468, ley 1564 del 2012)
2. NO SE CITA NUMERO DE PROCESO, EN CUANTO AL EMBARGO QUE CONTINUA VIGENTE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA. ACUERDOS 201 DE 1997 Y 1412 DEL 2002 SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ARTICULO 31 DE LA LEY 1579 DE 2012.

Frente a lo anterior, el juzgado procede a revisar el expediente, encontrado lo siguiente:

OFICIO Nro. 1.076

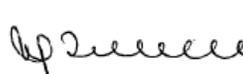
RADICADO: 14.237

Doctor
CARLOS ESTRADA RAMIREZ
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito informarle, que este Despacho actuando en proceso ejecutivo promovido por el señor VICTOR HUGO CARVAJAL, contra la señora AMPARO AMAYA DE CARMONA, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que a la demandada señora AMPARO AMAYA DE CARMONA le puedan quedar en el proceso ejecutivo que en ese Juzgado adelanta TULUA MOTOS S. A., contra la común demandada y otro.

Sírvase obrar de conformidad y comunicarnos la efectividad de la medida.

ATENTAMENTE,


MARIA ELENA ROMERO POSADA
Secretaria.



Ahora bien, se logra determinar que el proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, lo siguiente:

Demandante: Víctor Hugo Carvajal

Demandado: Amparo Amaya de Carmona
Tipo de proceso: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 14.237

Así las cosas, se da cumplimiento a lo requerido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, y por ende proceda realizar el levantamiento de la medida decretada, en el auto del 18 de marzo del 2022 (Doc 005)

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar ya oficiada , en el auto del 18 de marzo del 2022 (Doc 005) Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es:

amparoamaya017@gmail.com

como a la oficina de Registro

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9438f54490929da6329e8a47de063456c5c2ce34ceae867e3cf9d4d0667ae22**

Documento generado en 08/11/2022 09:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>